# cale periodico oficial para conocimien-El aphadine del amiliaramiento | Establiments, Esparlus, Establepelus, to do los que puedan aixi consu en on constant as alteraciones neur- Paigpanent, Valldemosa y Villafracea.

### ATTAINENTO DE VALLDEMOSA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

# Boens, v. espresando el motivo de la La Puebla. Por

# Articulo de oficio.

Núm. 1475.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º - Administración local. -No habiéndose reunido número suficiente de señores diputados provinciales para poder celebrar la sesion extraordinaria anunciada para el dia de hov; se convoca de nuevo á la Excelentísima Diputación para el lúnes 17 del corriente mes á las doce de la manana, al objeto de tratar de los mismos asuntos que se espresaban en la primua convocatoria, y para declarar alemas la vacante del segundo distrito de Palma por renuncia del diputado D. Leonardo Estelrich. Palma 10 junio de 1872. - Julian Vega.

#### Núm. 1476.

Seccion de Fomento. - Estadística. -Circular. - En circular de este Gobierno fecha 13 de mayo último, se ordenó á los señores alcaldes de esta provincia la formacion de la estadística especial de cereales conforme al modelo publicado en el Boletin número 816; y apesar de haber trascurrido un mes, tiempo mas que suficiente para allegarse los datos que se les pidieron, solo los pueblos de Manacor, Llubí, Capdepera, La Puebla, Estallenchs, Buger, Campanet, Campos, Sincu, Llummayor, Maria, Valldemosa, San Juan y Villafranca han cumplido este servicio.

los servicios estadísticos, se ha hecho ya demasiado notoria, y los intereses generales de tan importante ramo no han de verse lastimosamente perjudicados por el punible descuido y falta de celo de algunos municipios.

Por tanto v debiendo remitirse terminada esta estadística á la Direccion reglas: general á últimos del corriente, preven-

no lo han evacuado, les impondré el nos, despues los forasteros y en últi AVENTA MENTO DE MANACCESTO

Palma 15 junio de 1872.-El gobernador, Julian Vega.

#### Núm. 1477.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Administracion. — Contribucion Territorial. - Circular. - El Excelentísimo Sr. Director general de Contribuciones en circular de 20 del actual me comunica la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 del mismo mes referente al repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el próximo año económico de 1872 à 1873. Han cabido á esta provincia por cupo de dicha contribucion 2.110.255 pesetas que esta Administracion económica ha distribuido entre los municipios de la provincia segun el repartimiento que se inserta á continuación y que sometido al exámen y censura de la Exema. Diputacion provincial, ha sido aprobado con esta fecha por la mencionada corporacion. an Alemon

Próximo va el dia en que ha de comenzar la cobranza de dicha contribucion es indispensable que las Juntas periciales en union con los Ayuntamientos procedan desde luego al senalamiento de las cuotas individuales entre el cuerpo contribuyente en justa proporción á la cifra con que figura cada cual en el amillaramiento; teniendo en cuenta que el tipo de gravámen La morosidad de algunos pueblos de fijo que há de imponerse á cada contries a provincia en el e mplimiento de buyente es el 18 p3 sobre su riqueza, que para el Tesoro establece el art. 2.º de la ley de 8 de junio de 1870.

Con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales encuentren mayor facilidad en la redaccion del respectivo repartimiento deberán observar con la mayor escrupulosidad las siguientes

1.ª Los contribuyentes han de figo á los pueblos que están en descu- gurar con el número del amillaramiento

máximum de la multa que la ley me au- mo lugar los bienes que administra el Estado, sea cual fuera su proce-

> 2.ª En el repartimiento ha de espresarse si el contribuyente lo és por del reparto se espondrá este al público propiedad rústica, urbana, pecuaria, ó como colono, y á continuacion se fijará el producto total imponible de cada interesado, la cuota perteneciente al Tesoro y el recargo de 1 p3 sobre la riqueza imponible para premio de cobranza y partidas fallidas.

3.ª No se aprobará reparto alguno que no gire al menos sobre la base de la mayor riqueza reconocida por el Ayuntamiento, fijada por esta Administracion ó acordada por la Direccion ge-

neral de Contribuciones. 4. Si se presentare algun reparto con la riqueza inferior á la necesaria para comprender dentro del límite del 18 pg el cupo perteneciente al Tesoro. deberá venir acompañado necesariamente de la oportuna reclamacion de agravio en los términos prevenidos por Instruccion. En tal caso se tendrá presente que á los dueños de tincas dadas en arrendamiento solo se les puede imponer, para cubrir el cupo el 18 pg del producto por renta; pero á los propietarios que cultivan sus tierras ó las aprovechan por su cuenta se les aumentará el tanto por ciento de la diferencia hasta el completo del mencionado cupo, interin se compraeba la queja de agravio que habrá de hacersa bajo la responsabilidad que determina

el art. 41 del Real decreto de 23 de mayo de 1843. 5.º El repartimiento se extenderá en papel del sello onceno, con sugoy en caso de emplearse pliegos impre- tes: sos en papel comun, se agregará precisamente el correspondiente reintegro. | te autorizada del mismo repartimiento. Se encarga muy especialmente que los repartimientos se presenten sia enmiendas ni raspaduras, con letra y numera-

enmienda ó raspadura se salvará forzosamente á seguida de la fecha, y antes de las firmas del Ayuntamiento y

es sucion, justification en capital y re-

Junta pericial.
6. Terminada que sea la redaccion por término de seis dias, anunciándolo por bandos en el Boletia oficial y enviando carteles á los paeblos sufragáneos en que viven contribuyentes en el conprendidos, desde cuya publicación se contará el término de seis dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les ha impuesy recurrir al Ayuntamiento si se conceptuaren agraviados. Secuidará bajo la responsabilidad de la expresada corporacion y Junta pericial, de resolver en justicia y en el acto cuantas reclamaciones se presenten; devolviendo decretadas á los interesados las que por ser negativas puedan lastimar sus intereses, para que ejerciten, si les conviene, el derecho de alzada correspondiente. Los Sres. Alcaldes cuidarán de que mas bien se extienda que se limite este medio de publicidad, como de primera y principal garactía para el contribayente.

7. Al final del repartimieato, ó unido á él se pondrá la clasificacion y número de contribuyentes por categorías, con el importe exacto de sus cuolas; asi como el resúmen de los objetos de imposicion con estricta sujecion à los modelos que se se publican á continuacion a chromosy bol consisted & 1

Se recomienda muy especialmente la más rigurosa exactitud en estos trabajos, para evitar las enojosas rectificaciones á que dió lugar en años anteriores la negligencia con que fueron reduccion á los modelos que se estampan á tados los repartimientos. Se acompacontinuación, y la copia en el de oficio; | narán ademas los documentos siguien-

1.º Una copia literal debidamen-

2.º Certificacion expesida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Sr. Alcalde extendida en pacion correcta y perfectamente legible pel del sello onceno, en que se acredisin falta ni sobrantes, de la cantidad que le haber estado expuesto al público didebe repartirse, lo que se consigue cho repartimiento, segun se dispone en . ajustando exactamente la base de impo- la prevencion 6." de esta circular; cuisicion, y aplicando caso necesario, dando de citar el número y fecha del bierto de este servicio que, si dentro y por órden alfabético de apellitos, es- las fracciones que de ordinario, dejan Boletin en que se hubiere insertado el del improrrogable término de ocho dias tampándose en primer término los veci- de apreciarse: si no pudiere evitarse anuncio.

Bandbolar, Hobora, D.ya. Escotes,

Lo que se hace público por une dio de l'ugar.

en que consten las alteraciones ocurridas por cualquier concepto en la riqueza dorante el actual año económico. Este documento se extenderá en papel de oficio. En caso de que se haga en papel impreso se unirá el reintegro correspondiente.

4.º Un ejemplar del Boletin oficial en que se anuncie quedar expuesto al

público el repartimiento.

5.º Un estado de las fincas exentas temporal ó perpétuamente, formado con sugecion al modelo núm 8 de los adjuntos á la Instrucion de 6 de diciembre de 1845, comprendiendo toda clase de fincas, y espresando el motivo de la exencion, justiprecio en capital y ré-

6.º Nota de las reclamaciones de agravio presentadas al Ayuntamiento, con la expresion y circunstancias contenidas en el modelo que rigió el año eco-

nómico de 1870-71. 7.º Y ultimamente certificacion expedida por el Secretario, con el V.º B.º del Sr. Alcalde que acredite haberse oido y resuelto todas las reclamaciones presentadas durante el término que ha debido estar expuesto al público el re-

partimiento. 8.º Los Ayuntamientos se proveeran de ejemplares de recibos de talon en la imprenta de D. Pedro José Gelabert, conforme indica la circular de la Delegacion del Banco de España inserta en el Boletin oficial n.º 219, correspondiente al viernes 21 de mayo de 1869, una vez recibidos cuidarán con el mayor esmero de que sellenen las matrices expresando la calle y número de la casa del contribuyente, si es vecino ó forastero, y el tanto dela demostracion de la cantidad repartible por cupo y premio de cobranza. (Sin estos requisitos no serán admitidos los repartimientos). A dichos recibos debe acompañarse la correspondiente lista cobratoria, expresando la calle y número de la casa, y la certificacion del Secretario con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en que se justifique la conformidad de las referidas matrices con el repartimiento, el cual se remitirá á esta Administracion económica con los demas documentos citados, precisamente en el dia que se fija á continuacion á cada pueblo.

La Administracion recomienda eficazmente á los Ayuntamientos y Juntas periciales la mayor exactitud en estas operaciones, y la mas rigorosa puntualidad en la remision del repartimiento. Las urgentes atenciones del servicio público lo demandan imperiosamente, y persuadido, como estoy de que las corporaciones municipales sabrán corresponder al llamamiento que hago á su patriotismo, me lisonjeo con la halagüena esperanza de que su exactitud en e cumplimiento de este servicio hará innecesarias las medidas coercitivas que tanto repugnan á mi caracter. Palma de junio de 1872.-Juan M. Martin.

Señalamiento del dia en que deben presentarse los repartimientos en la Administracion económica de esta provincia.

Dia 25 junio. Baŭalbufar, Buñola, Deyá, Escorca,

El apéndice del amillaramiento (Establiments, Esporlas, Estallenchs, Puigpuñent, Valldemosa y Villafranca.

Dia 27 junio.

Capdepera, Costitx, Fornalux, Lloseta, Llubí, Santa Eugenia y Son Ser-

Dia 29 junio.

Buger, Calviá, Campos, Campanet, Marratxí, Maria, San Juan, Santa Margarita y Santa Maria.

Lia 30 junio.

Artá, Alaró, Alcudia, Algaida, Andraitx, Binisalem, Felanitx, Inca, Manacor, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, La Puebla, Porreras, Santañy, Sansellas, Llummayor, Selva, Sineu y

Dia 5 julio.

Pueblos de la Isla de Menorca.

Dia 5 julio.

Pueblos de la Isla de Ibiza.

Dia 10 julio.

La Capital. (Véase el estado de la página 3.ª)

# Núm. 1478.

Por órden de la Contaduría general de la Deuda pública de 20 de mayo último, las corporaciones que tienen inscripciones intransferibles de la Deuda pública pendientes de entrega en la Caja de esta Administración, deben recojerlas dentro el termino de quince dias à contar desde el de la publica. cion de este anuncio. En su consecuencia se publica á continuacion nota de dichas inscripciones, á sin de que las Corporaciones interesadas puedan disponer lo necesario para recojerlas:

Valor nominal

Corporaciones.	de las inscrip- ciones. Reales vellon.
Junta de beneficencia de	Several and Told
Algaida	13.027'50
Junta de beneficencia de	1000 7 1000 100
Gerona	7.833'66
Id. id. de Montuiri	5.873' »
Hospital de Santa Mar-	0.00
garita	2.823.66
Pobres de Petra	1.506.00
Beneficencia de la villa	Law attention
de La Puebla	564'00
Id. id. de Manacor	496.00
Pobres vergonzantes de	
las Parroquias de	
Palma	20.111,33
Limosnas de Manacor	763'66
Junta de fondos consig-	di solation
nados de Mallorca	6.746'66
Hospital de Manacor	14.115'66
Ayuntamiento de Mer-	Exercise River
l cadal	151.88
il Id de Bañalbufar.	831.20
Instituto Balear	1.773.00
Ild id	1.233.00
illd id	5.505 00
Id. id.	1.070 00
Id. id	3 229.33

Palma 10 junio de 1872.—El Jefe de la administracion económica, Juan Manuel Martin of on le contraction

Núm. 1479.

ETAS TO COUNTY OF SE WILLIAM

Loterias. - La Direccion general de Rentas con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfinas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Petronila Baratos, hija de D. Antolin, vecino de Noves, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico con el objeto que se previene. Palma 11 de junio de 1872.-Juan M. Martin.

# Núm. 1480.

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

El arrendamiento de los pastos de los cuarteles de las Sorts de esta villa, cuyo producto ha de servir para cubrir el presupuesto municipal, del año económico próximo de 1872-73, tendrá lugar el dia 16 del corriente á las cuatro de la tarde en la plaza de la Constitucion bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que puedan interesarse en el

citado arrendamiento.

Manacor 9 de junio de 1872.-El Presidente, Lorenzo Caldentey .- P. A. del Ayuntamiento. - El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

# Núm. 1481.

El arrendamiento del arbitrio impuesto sobre las reses que se sacrifican en el matadero de esta villa, cuyo producto ha de servir para cubrir el presupuesto municipal del año económico próximo de 1872-73, tendrá lugar el dia 16 del corriente á las cuatro de la tarde en la plaza de la Constitucion con arreglo al pliego de condiciones formulado, el que obra en la Secretaria de esta Corporacion.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que puedan interesarse en el cita-

do arrendamiento.

Manacor 9 de junio de 1872.-El Presidente, Lorenzo Caldentey .- P. A. del Ayuntamiento. - El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

# Núm. 1482.

El dia diez y seis del corriente à las cuatro de la tarde tendrá efecto en la plaza de la Constitucion de esta villa el arrendamiento del arbitrio «Puestos de plaza» cuyo producto ha de servir para cubrir el presupuesto municipal del año económico próximo de 1872-73, con arreglo al pliego de condiciones de esta Corporación.

Lo que se hace público por medio de lugar.

este periódico oficial para conocimiento de los que puedan interesarse en el citado arrendamiento.

Manacor 9 de junio de 1872.-El Presidente, Lorenzo Caldentey .- P. A. del Ayuntamiento.-El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

REI

#### Núm. 1483.

#### AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA.

El resúmen de utilidades fijadas á los contribuyentes asi vecinos como forasteros; y el reparto de las cuotas que á cada uno corresponde satisfacer al gravamen de 4.50 pS para los vecinos y de 3 p2 para los hacendados foras-teros, con destino á cubrir el déficid del presupuesto municipal del corriente año económico 1871-72; estarán espuestos al público á efectos de reclamacion, por espacio de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados à quienes se advierte que si uno ú otro se considera agravado, podrá formular su reclamacion tanto por la riqueza, como por la aplicacion de cuota. Valldemosa 7 de junio de 1872. - El alcalde, Antonio Boscana. - P. A. del A. - Juan Mir secretario interino.

Núm. 1484.

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

El repartimiento individual entre contribuyentes asi vecinos como forasteros para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente ano económico, formado por la Junta municipal de esta villa, estará espuesto al público, en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, á los efectos de reclamacion. Algaida 11 de junio de 1872 .- El teniente 1.º de alcalde. - Juan Segui. - P. A. del A.-Julian Cardell, secretario interino.

#### Núm. 1485.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente edicto, se cita llama y emplaza á todas las personas que en la madrugada del dia veinte de mayo último estuvieron en el predio Binisermeña de este término municipal, ó en sus inmediaciones, ó tuvieren noticia del paradero de las prendas y objetos que se detallan á continuacion, para que en el término de nueve dias, contaderos desde el de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, al objeto de rendir la correspondiente declaracion en la causa criminal que se instruye sobre asesinato del guardajurada del predio S. Antonio; apereiformulado, el que obra en la secretaría biendoles que de no hacerlo, les parara el perjuicio à que en derecho haya

BEPARTIMIENTO formado por la Administracion económica de esta provincia y aprobado por la Excma. Diputacion de los 2.110.255 pesetas que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido à cada pueblo para el año próximo de 1872 à 73 al tipo de 18 pg de gravámen sobre la riqueza liquida imponible de dichos pueblos, segun la Real órden de 12 de mayo de este año y circular de 20 del mismo.

PUEBLOS.	Riqueza imponible que tiene cada pueblo.	Cupo de contribucion para el Tesoro al 18 p8 de gravámen.	repartido de mé- nos en los años anteriores.	TOTAL.	brantes de nos anteriores.	repartir.	premio de cobranza, partidas fallidas y gastos de investiga-	TOTAL que se ha de repartir.
FOLDEGO.	Pesetas Céns.	Pesetas Céns.	Pesetas Céns.	Pesetas Céns.	Pesetas Céns.	Pesetas Céns.	Pesetas Céns.	Pesetas Céns.
6	222.452'00	40.041'36	opidis de de	40.041'36	1'99	40.039'37	2.224 52	42.263'89
dia. · · · · ·	110.555'00	19.899'90 34.570'40	0.10	19.900'00	»oʻ01	19.900'00 34.570'39	1.105'55	21,005'55 36,490'97
ja	192.057'75	28.653.12	) )	28.653'12	Daniel D. Alba Cha	28.653'12	1.591.84	30.244.96
itx.	223.841'00	40.291'38	HER TO CHEEL Y	40 291 38	)	40.291'38	2.238,41	42.529.79
bufar	35.299 50	6.353'91	D. Mis. W. S.	6 353'91 34.086'78	0.48	6.353.43	1.893'71	6.706.43 35.980.49
lem	189.371,00 49.457,23	34.086'78 8.902'30	of P inight	8.902.30	20'33	8.881 97	494'57	9.376.54
	235.730'00	42.431.40	<b>»</b>	42.431.40	1'19	42.430.21	2.357:30	44.787.51
Parkonoru et altor le	182.062'50	32.771'25	u u	32.771.25	»	32.771'25 15.736'05	1.820'63 874'23	34.591.88
anet.	87.422.50 225.670.63	15.736.05 40.620.71	socio accion	15.736 05 40.620 71	2.56	40.618.15	2.256.71	42.874.86
pera	81.275'00	14.629'50	de tus destere	14.629'50	delegation against	14.629'50	812.75	15.442'25
	44.877.00	8.077'86	8201 <b>)</b> 110 110	8.077'86	0'32	8.077'54 5.559'76	308'90	8.526·31 5.868·66
	30.890'00 59.441'25	5.560°20 10.699°43	) n	5.560·20 10.699·43	0'44	10.699'21	594.41	11.293 62
rca	96.080.00	17.294'40	/ / » b / l	17.294'40	Late Date V	17.294.40	960.80	18.255'20
rlas	. 57.144'10	10.285.94	ated » beno	10.285'94	6'73	10.279.21	571'44	40.850°65 5.277°25
lenchs	27.775.00	4.999.30	mbile of older	4.999·50 73.762·29	210'05	4.999'50 73.552'24	4.097.91	77.650.15
ilx.	. 409.790°50 63.575°00	73.762°29 11.443°50	)24 Pin(a)	11.443.50	»	11.443.50	635'75	12.079 25
alutx.	267.577.00	48.163'86	» » Oldi (D	48.163.86	»	48.163'86	2.675'77	50.839'63
la,	70.681'50	12.722.67	2'20	12.724'87   11.937'38	» »	12.724'87 11.937'38	706'82 663'18	13.431.69 12.600.56
A Land Collection A stranger	66.318.25	11.937 <sup>2</sup> 9 76.636 <sup>2</sup> 6	100 m	76.636'26	3.441'12	73.195'14	4.257.57	77.452.71
mayor	686.605.75	123.589.04	hods » find the	123.589.04	15'31	123.573'73	6.866.06	130.439.79
a	51.850.63	9.333'11	Tongth's Inter	9.333.11	) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	9.333°11 28.792°80	518'51  . 1.599'60  .	9.851'62 30.392'40
ratxi.	159.960'00	28.792'80 25.324'38	» »	28.792.80 25.324.38	» »	25.324'38		26.731 29
uiri	900 010:00	37.585 80		37.585'80	D Level D	37.585.80		39.673.90
a (capital)	1.641.632'00	295.493'76	Maria »	295.493.76	» »	295.493°76 37.413°18		311.910.08
a	207.851'00 385.851'00	37.413'18 69.453'18	and alter	37.413'18 69.453'18	b a	69.453'18		73.311.69
nsa eras	230.262,00	41.447.16	»	41.447'16	0'16	41.447.00	2.302.62	43.749'62
bla	231.673.00	41.701'14	»	41.701.14	11.99	41.689'15		44.005'88 18.708'73
bla	98.467.00	17.724.06 22.941.77	»	17.724'06 22.941'77	3'21	22.938.56		24.213'10
Juan	127.454.25 57.063.00	10.271'34	1010 (3) 0 014	10.271.34	2'18	10.269'16		40.839.79
ita Margarita.		31.220'46	1000 »	31.220'46	2.47	31.217 99 21.437.64		32.952'46 22.628'62
ta María	.] 119.089.00	21.437.64 38.542.86		21.437·64 38.542·86	29.53	38.513'38		40.654'60
tañy	214.127° » 189.278° »	34.070'04		34.070'04	»	34.070'04		35.962.82
sellas	239.670° »	43.140'60	)	43.140'60	»	43.140.60		45.537'30
eu	254.010° »			45.721.80 55.200.60	2.40	55.198'2		58.264'90
ler	306.670° » 97.754°12			17.595.74	»	47.595'7	4 977 54	18.573.28
Servera	96.018'00	17.283'24	1 »	17.283'24	0440	17.283°2 11.136°7		48. <b>3</b> 43'49 11.755'49
lafranca	61.871'25	11.136'8		11.136.83	0'12	1.723.241.3		1.819.183-38
Banklan as Ma P religion	9.594.398'71	1.726.991.79	9 2.39	1.726.994.18	3.752'81	1.725 241 0	70.014.01	1.010.100
atherical fob heis	000 0106	46.621'8	0	46.621'80	0'25	46.621'5	5 2.590'10	49.211'6
ayor	259.010° × 370.065° ×			66.611'70	»	66.611'7		70.312·3 14.434·6
iudadela	75.975 78	13.675'7		13.675.74		98.547 6		104.022'5
shon y Villacarlos	547.487			30.098.16		30.098'1	TARREST TO SELECT AND THE SECOND SECURITION OF THE SECOND	31.770'2
ercadal.	1.419.749.7			255.555.06	1'06	255.554	14.197'50	269.751'5
leading on england of	160.0626	8 28.81192	28	28.811'28	3 × **	28.811		30.411'9
biza y Formentera	157.435 5	0 28.338'3	89 ×	28.338 39		28.338		25.825
an José	135.191'0			15.065 60		15.023	60 836.98	15.860
an Juan Bautista.	83.697,7			31.228'88	8 51.25	31.177		32.912
anta Eulalia.	709.880'6	- 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	BARRY STREET,	127.917.8	93'25	127.824	56 7.098'82	134.923'3
resúmen.				polles dreding	carrier to an	4 500 0111	27 08 074401	1.819.185
Partido de Mallorca.	9.594.398	1.726.991	79 2'39	1.726,994'1		1.723.241		
Id. de Menorca.	1.419.749	75 255.555	06 »	255.555°0 127.917'8	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COL			134.923
ld. de Ibiza	709.880						93 117.240.33	2.223.860
	11.724,029	14 2.110.325	Total of		a consecutoria	HOD LINE I TANK	A language of the language of	

mil ochocientos setenta y dos.-Rafael Blasco. - Por su mandado, Pablo Tei-

xidor, escribano.

Una chaqueta de paño azul, un pan talon de tela gruesa llamada fustaina v de color oscuro, una blusa tejida a cuadritos de color claro y una canana de piel negra, todo muy usado.-Un reloi de plata de diez y ocho lineas, ocho rubies, guarda-polvo del mismo metal v el interior de la máquina algo oxidado. - Una cadena tambien de plata, de anillos fuertes y unida á ella, una llave pasador con un remate, tambien de anillos, imitando un nudo.

# Núm. 1486.

D. José Hernandez y Palau esceribano de juzgado de primera instancia de Ibiza.

Certifico: que en el espediente promovido por D. Juan Ramon Loaiza en nombre de D.ª Rosa Ramon y Serra sobre declaracion de probreza para litigar contra Antonio Ferrer Benisait vecino de la parroquia de San Carlos ha recaido la Sentencia

En la ciudad de Ibiza á treinta y uno de mayo de mil ochocientos selenta y dos: el Sr. D. Juan Bautisla Marti Juez de primera instancia de la misma y su parlido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Juan Ramon Loaiza en nombre de D.ª Rosa Ramon y Serra, viuda, vecina de la ciudad de Barcelona, por si y como madre de Francisco Guasch y Ramon sobre deelaracion de probreza.

Resultando: que D. Juan Ramon Loaiza en nombre de la precitada D.ª Rosa Ramon y Serra acudió al Juzgado pidiendo que se la declarase pobre para litigar con l Antonio Ferrer (a) Benisait, vecino de la

parroquia de San Carlos.

Resultando: que conferido traslado de dicha demanda al Antonio Ferrer, no habiéndolo evacuado se le acusó la rebeldia por el actor, entendiéndese las demas diligencias en los estrades del Juzgado.

Resultando: que oido al Promotor Fiscal del Juzgado y recibido los autos á prueba se admitieron las presentadas por el actor único que las ha suministrado de las cuales uparece justificado que la Rosa Ramon y Serra y su hijo Francisco Guasch y Ramon carecen absolutamente bienes no disfrutando de sueldo ni salario permanente, viviendo únicamente del jornal eventual que gana el Francisco Guasch importante unas cuarenta pesetes mensuales.

Considerando: que D.a Rosa Ramon y Serra en nombre propio y en el de su hijo Francisco Guasch y Ramon ha acreditado que no poscen bienes ni rentas de ninguna clase viviendo del jornal eventual del

Francisco Guasch.

Considerando: que por ello se ballan comprendidos en el artículo ciento ochenta y des de la Ley de Enjuiciamiento guiente:

Civil.

Visto lo alegado y aprobado por las partes por anțe mi Dijo: que debia declarar v declaraba pobre á D. Rosa Ramon y Serra en nombre propio y como madre de un hijo Francisco Guasch y Ramon para litigar con Antonio Ferrer (a) Benisait y con derecho á gozar de los beneficios concedidos á los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley, á los cuales se les ayude y defienda como tales sin perjuicio de lo disguiente de la misma Ley. Asi por esta su tos los que sean poschedores de diez no obstante los repetidos avisos que l

y se insertará en el Boletin oficial de la Provincia Lo manda y firma dicho Sr. juez, de que doy fé. - Juan Bautista Martí. -Ante mi. - José Hernandez y Palau. Y para que conste libro el presente que firmó en la ciudad de Ibiza á treinta y uno de mayo de mil ochocientos setenta y dos .-Jesé Hernandez y Palau.

#### Núm. 1487.38 130.64

Número doscientos veinte y ocho.-En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares, á veinte y tres de mayo de mil ochocientos setenta y dos, ante mi D. Cayetano Socías notario del Colegio de este territorio, vecino de dicha capital, comparecen los Sres. D. Pablo Sorá y Gazá comerciante y naviero, D. Bartolomé Pieras y Florest, comerciante y naviero, D. Miguel Morey y Femenia, comer-ciante, D. Pedro Sans y Serra comerciante, D. Juan Sureda y Villalonga, propietaria y abogado, D. Jorge de San Simon y de Montaner Marqués del Reguer, hacendado, D. Ramon Servera y Santander hacen lado, D. José Alomar y Burgos, hacendado, D. José de Caceres y Aguirre comerciante, D. Ignacio Fuster y Forteza, hacendado, comerciante v naviero, D. José Astier y cuevas propietario, D. Antonio Marqués v Marqués, propietario, D. Antonio Blanes y Juan, propietario D Miguel Salvá y Saguñolas, comerciante, D. Bartolomé Fons y Ferragut, propietario y don D. Andrés Ruberty Lladó hacendado, to dos mayores de edad, vecinos de esta capital y en ella empadronados segun cédalas que han exhibido, con capacidad civil para otorgar la presente escritura de reformas de la constitutiva de la Compañía anónima Crédito Balear, domiciliada en esta plaza, dicen: que à fin de reformar algunos estremos de los estatutos de la Sociedad, celebró esta en veinte y uno del pasado abril Junta artículo segundo. general segun se espresa en certificacion que me exhiben concebida en los términos siguientes:

D. Miguel Ripoll y Palou Secretario de la Sociedad anónima titulada «Crédito Bulear Certifico: que en el libro de actas de la Junta general de la misma figura la que hace referencia à la sesion celebrada en veinte y uno del presente abril y consta haberse tomado los acuerdos que á continuacion se es-

presan:

1.º Que el párrafo segundo del artículo cuarto de los Estatutos, uno de los que hacen referencia à la manera como debe ser seguida y administrada la Sociedad, quede sustituido por el si-

«Por una Junta de gobierno, compuesta de veinte y un vocales que nombrará le general sin perjuicio del número que en lo sucesivo acuerde la vetano Socias. misma.

2.° que el párrafo primero artículo veinte de los mismos sea reemplazado per otro que diga: | 30 000 00

Tendrá asistencia y voz en las Juntas generales todo el que sea accionista el dia de la convocatoria aunque solo po-

Dado en Mahon á ocho junio de sentencia que se hará notoria por edicto jó mas acciones siendo diez el maxi- por medio del Boletin oficial de esta mun de votos que cada accionista puede tener:

> Y 3.º Que los veinte y un vocales que deben al tenor del primer acuerdo formar la Junta de gobierno fueran: D. Pablo Sorá, D. Bartolomé Pieras, D. Miguel Morey, D. Pedro Sans y Serra, D. Juan Bautista Socias, D. Juan Sureda y Villalonga, D. Gregorio Oliver, Sr. Marqués del Reguer, D. Ramon Servera, D. José Alomar, D. Andrés Barceló y B stard, D. José de Caceres, D. Ignacio Fuster, D. José Astier, don Antonio Marqués, D. Antonio Blanes, D. Miguel Salvá y Saguñolas, D. José Rosich, D. Bartolomé Fons, D. Nicolas Hambert y D. Andrés Rubert.

Consta además en dicha acta haber concurrido tres mil cuatrocientas diez y ocho acciones que constituyen mas de las dos terceras partes de las cinco mil emitidas y que fueron tomados estos acuerdos con las demas formalidades prevenidas en los artículos veinte y dos y veinte y nueve de los mencionados Estatutos para su correspon-

diente validez

Como asi es de ver del mencionado libro de actas á que me refiero.

Y para que conste y pueda producir los debidos efectos expido la presente en Palma à veinte y nueve de abril de mil ochocientos setenta v dos .-Miguel Ripoll v Palou. - V. B. - El presidente, Pablo Sorá. - Hay un sello.

En concepto los Sres. comparecientes de vocales de la Junta de gobierno de la Sociedad El Crédito Balear llevando como tales la representacion de esta en virtud de lo que establece el artículo treinta de los estatutos, comprendidos en la escritura social autorizada por mi dia nueve de febrero de este año otorgan que modifican y reforman segun en la certificacion transcrita se expresa el párrafo segundo del arl'iculo cuarto y el parrafo primero del

Y dejando subsistente sin mas alteraciones que las mencionadas en la citada escritura social de nueve de febrero, asi lo otorgan los Sres. comparecientes por mi conocidos, siendo testigos D. Luis Alcover y Jaume y D. Miguel Ripoll y Palou de esta vecindad que aseguran no tener impedimento

legal para serlo.

Leida à todos la presente escritura integra y advertidos de su derecho que no han usado de leerla por si la firman y doy fé.-Pablo Sorá, Bartolomé Pieras, Miguel Morey, Pedro Sans y Ser-ra, Juan Sureda y Villalonga, el Marqués del Reguer, Ramon Servera, José Alomar, José de Cáceres, Ignacio Fuster, José Astier, Antonio Marqués, Antonio Blanes, Miguel Salva, Bartolome Fons, Andrés Rubert, testigo Luis Alcover, testigo MiguelRipoll Sig+no Ca-

# Núm. 1488.

#### ADUANA DE PALMA.

No habiéndose presentado D. Franpuesto en el ciento noventa y ocho y si- sea una accion y tendrán ademas vo- cisco Jordan en esta Administracion,

provincia se le habian dirigido, para que pudiera emitir su defensa en el expediente que se instruyó por la misma respecto de unos libros que vinieron á su consignacion, procedentes de Barcelona, como tampoco à satisfacer los derechos que se impusieron, ni hacer gestion alguna en el plazo de seis meses trascurridos con esceso desde que enfraron en almacenes; se ha declarado de hecho abandonados los libros de que se trata. Lo que se anuncia por tres dias consecutivos en el citado periódico oficial, para que, en el caso de que llegára esta determinacion á conocimiento del interesado, pueda reclamar de ella en el plazo de 20 dias á contar del en que aparezca el primer aviso, pasado el cual se procederá arregladamente à lo dispuesto en las ordenanzas generales de la Renta. Palma 3 de junio de 1872.—El administrador, Rafael Lazaletta.

#### Núm. 1489. JUNTA PROVINCIAL

de 1.ª enseñanza de las Balcares.

Resultando vacante la escuela elemental de niños de Andraitx, dotada en 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones de los alumnos que puedan satisfacerlas, y como á tenor de la regla 8.º de la orden de 1.º de abril de 1870 ha de proveerse por oposicion, se anuncia para conocimiento de los maestros á quienes pueda interesor. Palma 10 de junio de 1872.—El Presidente, José Muntaner Pro. - P. A de la J. - Francisco Salvá, vocal-secretario.

#### Núm. 1490.

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALMA

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de la Plaza de Palma.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta en virtud de orden del señor Intendente Militar de este distrito fecha 6 del mes actual el lavado de ropas pertenecientes á la Administracion de Utensilios de esta Plaza, se convoca por medio del presente anuncio á una formal licitación coyo acto tendrá lugar el dia 22 del citado mes á las 12 de su mañana en el local que ocupa dicha Administracion silo en el cuartel denominado de las Bóvedas en el cual se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites que deben regir en la indicada subasta, para conocimiento de las personas que descen interesarse en dicho servicio. Palma 8 junio de 1872. - Andrés Lla-

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

13- 1783 ch sing ob C kola)